

**República de Colombia**  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
**Ley 70 / 79**

**RESOLUCIÓN No. 07 de 2021**  
(7 de mayo de 2021)

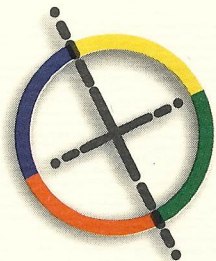
“Por la cual se publica el inventario de bienes muebles dados de baja por la Junta Directiva en el CPNT, y se ofrecen a título gratuito a otras entidades del Estado”

**LA JUNTA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
en ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley 70 de 1979, y en especial las conferidas por el reglamento interno en los literales c), f), i) de la Resolución 11 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT, es un órgano sui generis, autónomo e independiente, creado por la Ley 70 de 1979, de derecho público, sin personería jurídica, de conformación mixta, que forma parte de la administración pública y en tenor en lo preceptuado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, ejerce las funciones públicas permanentes de inspección, vigilancia y control del ejercicio de la profesión del topógrafo, con fundamento en la función de policía administrativa, apoya y promueve el ejercicio legal de la profesión de topografía protegiendo a la población de eventuales malas prácticas que puedan implicar riesgo social; es el responsable de expedir las licencias profesionales, resoluciones, y demás actos administrativos que autorizan al profesional ejercer la profesión en todo el territorio colombiano.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la Ley.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 70 de 1979, en sus literales a), f), i) y j), cuenta con autonomía administrativa para su organización interna y asignación de funciones y atribuciones.
4. Que entre las funciones de la junta del CPNT según lo dispuesto en la Resolución 11 de 2012 (reglamento interno del CPNT), se encuentra:
  - a) *Los actos o decisiones adoptadas por la junta del CPNT quedarán consignados en Resoluciones y serán suscritas por el presidente y el (la) secretario (a) de la sesión respectiva. Estos actos se comunicarán, notificarán y/o publicarán de acuerdo con la naturaleza de la decisión que contengan y contra estos procederán únicamente el recurso de reposición interpuesto por escrito ante el CPNT, dentro del término establecido en el Código Contencioso Administrativo. Su numeración será consecutiva en cada año calendario, con indicación del día, mes y año en que se aprueben. Su archivo y custodia están a cargo de la Dirección Ejecutiva.*





República de Colombia  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
Ley 70 / 79

5. Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reza:

*"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web".*

*"La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud; Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".*

6. Que en consideración a lo anterior, se hace necesario ofrecer a título gratuito, mediante acto administrativo publicado durante treinta (30) días en la página web de la Entidad los bienes dados de baja por la Junta del CPNT, mediante sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2021, y como reposa en acta No. 5 de la referida data.

En mérito de lo expuesto,

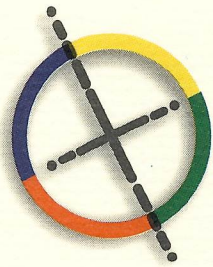
**RESUELVE**

**Artículo Primero:** PUBLICAR el listado de los bienes muebles dados de baja por el CPNT, de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva del Consejo, mediante sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2021, y como reposa en acta No. 5 de la referida data:

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
**NIT. 860.517.232-2**

<b>INVENTARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
AF020	COMPUTADOR HP22-B304- 21.5" NEGRO
AF013	COMPUTADOR LENOVO S/N P9018RFH
AF005	COMPUTADOR LENOVO P901MHCZ
AF006	COMPUTADOR LENOVO S/N VS50186612
AF049	IMPRESORA LASERJET PRO CM1415FN COLOR MFP
AF014	IMPRESORA LASER ECOSYS M2035DN/L





República de Colombia  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
Ley 70 / 79

**Artículo Segundo:** La entidad interesada deberá manifestar su interés durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación de la presente resolución en la página web del Consejo Profesional Nacional de Topografía CPNT; mediante documento escrito relacionando los bienes respecto del cual posee interés; señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer y las razones que justifican su solicitud; adjuntando los documentos como acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal, RUT, documento de creación, y fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Dicha solicitud puede ser radicada en los correos electrónicos institucionales [auxiliar@cpnt.gov.co](mailto:auxiliar@cpnt.gov.co), con copia al correo [info@cpnt.gov.co](mailto:info@cpnt.gov.co).

**Artículo Tercero:** Una vez adjudicado el bien a la respectiva entidad mediante comunicación escrita a las mismas, estas tendrán un plazo de ocho (8) días calendario para firmar el acta de entrega.

**Parágrafo primero:** Los costos de retiro y transporte de los bienes estarán a cargo exclusivo de la entidad a la cual se le adjudique. El CPNT realizará acompañamiento en la entrega y suscribirá la respectiva acta de entrega del bien o bienes objeto de asignación.

**Artículo Cuarto:** Publicar el presente acto administrativo en la página web del CPNT.

**Artículo Quinto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de mayo de 2021.

**WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ**  
Presidente

**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Johana Alexandra Pedraza Acevedo.  
Revisó: Luis Alejandro Zafra Jaramillo.